



Enphase Energy, Inc. Encharge™ Garantía Limitada de Sistema de Almacenamiento - Estados Unidos, Territorios de los Estados Unidos, y Canadá.

1. **Garantía Limitada.** Sujeto a los términos de esta Garantía Limitada, Enphase Energy, Inc. (“**Enphase**”) otorga esta Garantía Limitada, que consiste en la “Garantía de la Mano de Obra” y la “Garantía de Capacidad de Retención” descritas más adelante, al Propietario Cubierto (según se define más adelante) para el o los productos que están cubiertos por esta Garantía Limitada, listados a continuación e instalados para su uso en la ubicación original del usuario final (la “**Ubicación Original**”) (cada uno, un “**Producto Cubierto**”) durante el periodo aplicable de la garantía del producto señalada a continuación (cada uno “**Periodo de Garantía**”), siempre y cuando la Ubicación Original se encuentre en los siguientes territorios: Estados Unidos, territorios de los Estados Unidos, (incluyendo Puerto Rico, Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de Estados Unidos, Samoa Americana, y Guam) y Canadá. Esta Garantía Limitada es válida solamente cuando los Productos Cubiertos sean vendidos directamente por Enphase o por un revendedor autorizado de Enphase y sean válidos en la medida permitida por las leyes aplicables de los territorios mencionados anteriormente.

Producto Cubierto	Periodo de la Garantía Limitada
Sistemas de almacenamiento Enphase Encharge™ con SKUs: Encharge-3-1P-NA Encharge-3T-1P-NA Encharge-10-1P-NA Encharge-10T-1P-NA	El Periodo de la Garantía Limitada comienza a partir de lo que ocurra primero entre: (i) 9 meses a partir de la fecha de la manufactura del Producto Cubierto y (ii) la fecha que el Producto Cubierto es activado* en la Ubicación Original (dicha fecha aplicable se denomina “ Fecha de Inicio de la Garantía ”) y termina cuando suceda lo primero entre: (a) 10 años a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, (b) 4,000 ciclos descargados, o (c) 2.8MWh AC de energía de rendimiento por kWh de capacidad máxima.

*El Producto Cubierto se considera que esta “activado” cuando el sistema de almacenamiento reciba el “permiso para operar” de las autoridades de cuya jurisdicción corresponda.

- (a) La Garantía Limitada de Mano de Obra (la “**Garantía de Mano de Obra**”). Durante el Periodo de la Garantía Limitada, el Producto Cubierto, bajo los usos y condiciones establecidas en la Guía de Instalación Rápida y el Manual de Instalación, (1) se ajustará materialmente a las especificaciones del Producto Cubierto establecidas en el Manual de Instalación, y (2) estará libre de defectos de mano de obra y materiales. Todas las reclamaciones de la Garantía de Mano de Obra serán presentadas a Enphase dentro de los noventa (90) días siguientes al descubrimiento del defecto. La Guía de Instalación Rápida se encuentra en www.enphase.com/encharge-3-10-qig/ y el Manual de Operación en www.enphase.com/encharge-3-10-manual/.
- (b) La Garantía Limitada de Capacidad de Retención (la “**Garantía de Capacidad de Retención**”). Durante el Periodo de la Garantía Limitada, el Producto Cubierto mantendrá la capacidad de almacenar y descargar una capacidad de energía de al

menos setenta por ciento (70%) de la capacidad nominal del Producto Cubierto, siempre que: (1) la temperatura interna anual promedio del Producto Cubierto (la “**Temperatura Interna Promedio Anual**”) no exceda de veintitrés grados Celsius (23°C) en un periodo de un año y, (2) la temperatura ambiente de la ubicación dónde se encuentra instalado el Producto Cubierto (la “**Temperatura Ambiente**”) no exceda de (a) 40 grados Celsius (40°C) por cinco por ciento o más ($\geq 5\%$) del Periodo de Garantía; (b) cincuenta grados Celsius (50°C) por más de una (> 1) hora continua; (c) cincuenta y cinco grados Celsius (55°C) en cualquier momento; o (d) tenga una temperatura de cero (0°C) por cinco por ciento o más ($\geq 5\%$) del Periodo de Garantía. Enphase medirá la Temperatura Interna Promedio Anual usando sensores de temperaturas ubicados dentro del Producto Cubierto. La capacidad nominal del Producto Cubierto está basada en una capacidad de carga de 3.36 kWh para Encharge-3-1P-NA y Encharge-3T-1P-NA, y una capacidad de carga de 10.08 kWh para Encharge-10-1P-NA y Encharge-10T-1P-NA, medida durante una carga continua de cero a plena capacidad a una corriente inferior a 8 A AC por Encharge-3-1P-NA y Encharge-3T-1P-NA e inferior a 24 A AC por Encharge-10-1P-NA y Encharge-10T-1P-NA a una temperatura de 25°C (+/- 3°C).

2. Sujeto a la sección 3, esta Garantía Limitada también está condicionada a que el Propietario Cubierto registre el Producto Cubierto dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la fecha de la primera instalación (el “**Registro**”) ya sea: (1) completando y enviando la tarjeta de registro (encontrada al final de esta Garantía Limitada) al domicilio señalado en la Sección 2; (2) registrando en línea en www.enphase.com/register-my-product; o (3) registrando a través de la aplicación Enlighten™ de Enphase cuando un producto Envoy™ o un IQ Combiner es comprado e instalado como parte de un sistema PV solar o de almacenamiento.

Devuelva la Tarjeta de Registro a:

Enphase Energy, Inc.
Atención: Product Registration NA
Customer Service
1819 S. Cobalt Point Way
Meridian, ID 83642
Estados Unidos de América

3. SI EL PROPIETARIO CUBIERTO ES RESIDENTE DE CALIFORNIA, CONNECTICUT, O CUALQUIER OTRO ESTADO O PROVINCIA QUE PROHIBA LA DEVOLUCIÓN DE LA TARJETA DE REGISTRO COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A CUALQUIER COBERTURA OFRECIDA BAJO ESTA GARANTÍA, ENTONCES LOS REQUISITOS DE REGISTRO DESCRITOS EN LA SECCIÓN 2 MENCIONADA ANTERIORMENTE NO APLICARÁN.
4. Para los propósitos de esta Garantía Limitada, el “**Propietario Cubierto**” significa la persona o entidad que adquiera e instale (o haya instalado) un Producto Cubierto de Enphase o un revendedor autorizado de Enphase en la Ubicación Original. Adicionalmente, el concepto de Propietario Cubierto incluirá a los cesionarios subsecuentes (cada uno un “**Cesionario**”) siempre que (1) el Producto Cubierto permanezca en la Ubicación Original, (2) el Cesionario presente a Enphase un “Formulario de Cambio de Propietario”, (3) el Cesionario pague la cuota de transferencia aplicable (la “**Cuota de Transferencia**”) señalada en el Formulario de Cambio de Propietario dentro de los 30 días siguientes a partir de la fecha de transferencia al Cesionario, y (4) de ser aplicable, que el Cesionario cumpla con los requisitos de Registro señalados en la Sección 2. Se requiere la presentación de un Formulario de Cambio de Propietario para la continuación de la cobertura Garantía Limitada. La Cuota de Transferencia está sujeta a un ajuste razonable de tiempo en tiempo (según lo determine Enphase a su entera discreción). El Formulario de Cambio de Propietario y las instrucciones de pago para la Cuota de Transferencia se encuentran disponibles en <https://enphase.com/en-us/support/how-to-transfer-ownership>.

5. Además de las exclusiones de la Sección 8, la Garantía Limitada no se aplica a, y el término "Producto Cubierto" no incluirá, ningún producto de un tercero que pueda ser instalado con los Productos Cubiertos en la Ubicación Original.

6. Cómo obtener un Servicio de Garantía.

a. Para obtener un servicio de garantía para un Producto Cubierto, el Propietario Cubierto debe de cumplir con el Procedimiento de Autorización de Devolución de Mercancía ("ADM") disponible en <https://enphase.com/en-us/support/return-merchandise-authorization-procedure>. Si Enphase indica que el Propietario Cubierto devuelva el Producto Cubierto a Enphase, el Procedimiento ADM permitirá que los Propietarios Cubiertos generen una etiqueta de correo prepagada para la devolución. Si un Propietario Cubierto devuelve un Producto Cubierto a Enphase sin (a) el ADM por parte de Enphase o (b) sin todas las partes incluidas en el paquete original, Enphase se reserva el derecho de (1) rehusarse a recibir la devolución; o (2) cobrar una tarifa de reposición igual al monto superior entre el 15% (quince por ciento) del precio original del Producto Cubierto o el valor de la venta al público de las piezas faltantes. Nosotros recomendamos que los Propietarios Cubiertos usen un servicio de rastreo para su protección.

b. Al devolver el Producto Cubierto, el Propietario Cubierto por el presente reconoce que la titularidad del Producto Cubierto se transfiere a Enphase cuando Enphase reciba el Producto Cubierto. Si la reclamación se encuentra justificada con base en esta Garantía Limitada, Enphase cubrirá el costo de envío del Producto Cubierto reparado o de reemplazo al Propietario Cubierto (o al instalador autorizado por el Propietario Cubierto para el remplazo del Producto Cubierto) en la Ubicación Original. Cualquier Producto Cubierto devuelto a Enphase y que Enphase determine que no se encuentra cubierto por esta Garantía Limitada, o que es devuelto a Enphase sin un ADM válido, podrá ser rechazado, y devuelto al Propietario Cubierto bajo su costo (sujeto a prepago), o Enphase lo resguardará durante 30 días naturales para que el Propietario Cubierto lo recoja, en caso contrario, Enphase dispondrá del producto a su entera discreción sin más responsabilidad u obligación con el Propietario Cubierto.

c. Una vez que un Producto Cubierto sea devuelto e inspeccionado, Enphase notificara al Propietario Cubierto (o al instalador autorizado por Enphase para el remplazo del Producto Cubierto) que Enphase ha recibido la devolución el Producto Cubierto.

7. Remedios.

a. Durante el Periodo de Garantía aplicable, si Enphase confirma la existencia de un defecto que es cubierto por esta Garantía Limitada de Mano de Obra, Enphase podrá, a su entera discreción, escoger entre (1) reemplazar o reparar Producto Cubierto sin cargos, o (2) reembolsar al Propietario Cubierto por el valor actual del Producto Cubierto menos la depreciación razonable basada en el uso al momento de que el Propietario Cubierto le notifique a Enphase del defecto. Enphase no optará por realizar un reembolso a menos que (i) Enphase no sea capaz de proporcionar un reemplazo y la reparación no sea comercialmente practicable o no se pueda hacer en tiempo, o (ii) el Propietario Cubierto esté dispuesto aceptar el reembolso. En el caso de un defecto, en la medida de lo que permita por la ley, estos son los únicos y exclusivos recursos de los Propietarios Cubiertos.

b. Durante el Periodo de Garantía aplicable, si Enphase establece la existencia de un defecto que se encuentra cubierto por la Garantía Limitada de Capacidad de Retención, Enphase podrá, a su entera discreción, ya sea (1) reparar o reemplazar el Producto Cubierto sin cargos, (2) emitir un reembolso al Propietario Cubierto por el valor actual del Producto Cubierto al momento en el que el Propietario Cubierto notifique a Enphase del defecto, o (3) emitir un crédito prorrateado por la capacidad pérdida en el Periodo de Garantía, según Enphase lo determine a su discreción, para la compra de un nuevo

sistema de almacenamiento Enphase Encharge™ por el Propietario Cubierto. Enphase no optará por emitir un reembolso o un crédito a menos que (i) Enphase sea incapaz de proporcionar un reemplazo y la reparación no sea comercialmente practicable o no se pueda hacer en tiempo, o (ii) el Propietario Cubierto esté dispuesto aceptar el reembolso.

- c. Si Enphase repara o reemplaza un Producto Cubierto, (1) Enphase podrá, según lo determine, utilizar partes o productos nuevos o reacondicionados, o productos con diseños originales o mejorados, y (2) esta Garantía Limitada continuará aplicando a los productos reparados o reemplazados por el resto del Periodo de la Garantía Limitada original o por noventa (90) días siguientes a partir de la fecha en la que el Propietario Cubierto reciba el producto reparado o de reemplazo, lo que ocurra más tarde.
- d. Si Enphase emite un reembolso o un crédito, según sea aplicable (en lugar de proporcionar un Producto Cubierto reparado o reemplazado), dicho reembolso o crédito, según sea aplicable, será procesado y pagado dentro de las (dos) 2 semanas siguientes a la recepción por parte de Enphase del Producto Cubierto.

8. Exclusiones y Limitaciones de la Garantía Limitada.

- a. Esta Garantía Limitada no incluye ningún costo de mano de obra u otros costos relacionados a (1) la desinstalación de un Producto Cubierto; (2) reinstalación de un producto reparado o de reemplazo, o (3) la remoción, instalación o solución de problemas de los sistemas eléctricos del Propietario Cubierto.
- b. La Garantía Limitada no cubre, y Enphase no será responsable de ningún daño causado en el envío, o cualquier otro daño causado por el manejo inapropiado de los productos por el transportista.
- c. La Garantía Limitada no aplica a, y Enphase no será responsable por ningún defecto en o daño a cualquiera de los productos que: (1) han sido usados de manera indebida, negligente, descuidada, han sido manipulados, alterados o dañados de cualquier forma, ya sea interna o externamente; (2) que han sido instalados, operados, usados o manipulados de forma incorrecta, incluyendo utilizados bajo las condiciones en las que el producto no fue diseñado, usado en un entorno inadecuado, o usado en una manera contraria a la Guía de Instalación Rápida, Manual de Instalación o las leyes y normas aplicables; (3) que han sido expuestos al fuego, agua, corrosión generalizada, infestaciones biológicas, actos de naturaleza, o voltaje que genere condiciones de operación más allá de los límites máximos y mínimos listadas en las Hojas de Datos del Producto Cubierto aplicable (según se encuentran publicados en línea en www.enphase.com), incluyendo el alto voltaje de entrada de los generadores o descargas de rayos; (4) que hayan sufrido daños causados por componentes de terceros no suministrados por Enphase y utilizados con los Productos cubiertos o cualquier daño a los Productos Cubiertos causado por el servicio prestado por cualquier persona que no sea representante de Enphase; (5) si las marcas de identificación originales (incluyendo las marcas o números de serie) de los productos han sido dañados, alterados, o removidos (que no se desvanezca por el desgaste regular); (6) si el Perfil de Red (parámetros de operación de utilidad aprobados) del Producto Cubierto ha sido alterado, y que dicha alteración cause que el producto tenga un malfuncionamiento, falla o falla de rendimiento óptimo; (7) si el Producto Cubierto se mantiene en un área donde la Temperatura Interna Promedio Anual del Producto Cubierto excede veintitrés grados Celsius (23°C) en cualquier periodo de un año; u (8) si la Temperatura Ambiente excede (a) 40 grados Celsius (40°C) por cinco por ciento o más ($\geq 5\%$) del Periodo de Garantía; o (b) excede cincuenta grados Celsius (50°C) por más de una (> 1) hora continua; (c) excede cincuenta y cinco grados Celsius (55°C) en cualquier momento; o (d) tenga una temperatura de cero (0°C) por cinco por ciento o más ($\geq 5\%$) del Periodo de Garantía.

- d. La Garantía Limitada no cubre defectos cosméticos, técnicos o de diseño o defectos que no influyan o afecten materialmente al almacenamiento de energía o degraden la forma, el ajuste o la función de los Productos Cubiertos; ruidos o vibraciones que no sean excesivas o no características y que no impacten el rendimiento de los Productos Cubiertos; o cualquier defecto o piezas que requieran ser reemplazadas debido al desgaste ordinario, corrosión, óxido o manchas, rayones, abolladuras en la carcasa o en la pintura del Producto Cubierto. La Garantía Limitada no cubre los costos relacionados con la remoción, instalación o solución de problemas de los sistemas eléctricos del Propietario Cubierto.
 - e. Para evitar cualquier duda, los programas de software instalados en los Productos Cubiertos y la recuperación y reinstalación de los programas de software y datos no están cubiertos bajo esta Garantía Limitada. Enphase no garantiza que las operaciones del Producto Cubierto serán ininterrumpidas o libre de errores. Ningún empleado de Enphase o revendedor autorizado está autorizado de hacer modificación alguna, extensión, o adición alguna a esta Garantía Limitada. Si cualquier término de esta Garantía Limitada se considera ilegal o inexigible, la legalidad o aplicabilidad de los términos restantes no se verá afectada o perjudicada de forma alguna.
9. **Cesión.** Enphase expresamente se reserva el derecho de novar o ceder sus derechos y obligaciones establecidos en la presente Garantía Limitada a un tercero con experiencia demostrada y los recursos requeridos para cumplir con eficacia las obligaciones derivadas de la presente.

10. **Exclusión de Garantías.**

ESTA GARANTÍA LIMITADA ES LA ÚNICA Y EXCLUSIVA GARANTÍA OTORGADA POR ENPHASE Y, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE LO PROHIBA LA LEY APLICABLE, TODAS LAS GARANTÍAS Y CONDICIONES IMPLÍCITAS (INCLUIDAS LAS GARANTÍAS Y CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN, LA IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO, LA NO INFRACCIÓN O LAS GARANTÍAS SOBRE LA EXACTITUD, SUFICIENCIA O IDONEIDAD DE CUALQUIER INFORMACIÓN TÉCNICA O DE OTRO TIPO QUE SE PROPORCIONE EN LOS MANUALES U OTRA DOCUMENTACIÓN) SE LIMITARÁN A LA DURACIÓN DE ESTA GARANTÍA LIMITADA.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA GARANTÍA LIMITADA POR ENPHASE ESTA CONDICIONADA A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO CUBIERTO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS AQUÍ CONTENIDOS. ALGUNOS ESTADOS NO PERMITEN LIMITACIONES EN CUANTO A LA DURACIÓN DE UNA GARANTÍA IMPLÍCITA, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR LA LIMITACIÓN PUEDE NO SER APLICABLE AL PROPIETARIO CUBIERTO. ESTA GARANTÍA LIMITADA OTORGA AL PROPIETARIO CUBIERTO DERECHOS LEGALES ESPECÍFICOS, Y EL PROPIETARIO CUBIERTO TAMBIÉN PUEDE TENER OTROS DERECHOS QUE PUEDEN VARIAR DE UN ESTADO A OTRO.

11. **Limitación de la Responsabilidad.**

SALVO EN LA MEDIDA EN QUE LO PROHIBA LA LEY APLICABLE, EN NINGÚN CASO ENPHASE SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN DAÑO O PERDIDA, COSTO, O GASTO ESPECIAL DIRECTO O INDIRECTO, INCIDENTAL O CONSECUENTE, SEA CUAL FUERE EL MODO QUE SE PRODUZCA, YA SEA POR RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN PÉRDIDAS ECONÓMICAS DE CUALQUIER TIPO, PÉRDIDA, O DAÑO A LA PROPIEDAD, O CUALQUIER LESIÓN PERSONAL.

Algunas jurisdicciones no permiten la exclusión o limitación de daños especiales, indirectos, incidentales o consecuenciales, por lo que lo anterior puede no aplicarle al Propietario Cubierto.

12. **Legislación Aplicable.** Esta Garantía Limitada se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de California, EUA, dejando sin efectos cualquier conflicto de leyes que pueda requerir la aplicación de leyes de otra jurisdicción.

13. **Arbitraje.**

- a. **Por favor lea detenidamente el acuerdo de arbitraje de esta Sección (“Acuerdo de Arbitraje”). Requiere que el Propietario Cubierto (“usted”) arbitre las disputas con ENPHASE y limita la manera en la que usted puede buscar una reparación por parte de Enphase (“nosotros”).**
- b. **Aplicabilidad del Acuerdo de Arbitraje.** Usted acepta que cualquier disputa o reclamo relacionado en cualquier forma a su acceso o uso de los Productos Cubiertos, o a cualquier aspecto de su relación con Enphase, será resuelta mediante un arbitraje vinculante, en lugar de en un tribunal, excepto que (1) usted pueda hacer valer sus reclamaciones en un tribunal de reclamos menores, si su reclamación clasifica; y (2) usted o Enphase puedan buscar una reparación equitativa en el tribunal por infracción u otro uso indebido de derechos de propiedad intelectual (tales como marcas, imágenes comerciales, nombres de dominio, secretos comerciales, derechos de autor y patentes).
- c. **Reglas del Arbitraje y Foro.** Para cualquier disputa con Enphase en conexión con esta Garantía Limitada, el Propietario Cubierto acepta que deberá contactar a Enphase primero en el correo electrónico identificado más adelante e intentará resolver esta disputa con nosotros informalmente. Si la disputa no ha sido resuelta después de 60 días, ambas partes aceptan resolver dicha disputa a través del procedimiento de conciliación y arbitraje bajo los Procedimientos Opcionales de Arbitraje Expedito (“POAE”). Puede contactarse a POAE en www.jamsadr.com. La existencia, el contenido y el resultado del arbitraje serán confidenciales para todos los participantes. El arbitraje será conducido por un único árbitro electo por acuerdo de las partes, o en caso de que no haya acuerdo, designado conforme las normas de POAE. El procedimiento de arbitraje se conducirá en idioma inglés en el Condado de Santa Clara, California. Si POAE no se encuentra disponible para realizar el arbitraje, las partes elegirán un foro de arbitraje alternativo. Si el árbitro considera que el Propietario Cubierto no puede pagar los gastos de presentación, administrativos, de audiencia y/u otros gastos y no pueda obtener una exención por parte de POAE, Enphase las pagará en nombre del Propietario Cubierto. Adicionalmente, Enphase reembolsará todos los gastos de presentación, administrativos, de audiencia y/u otros gastos por reclamaciones de menos de \$10,000 dólares, a menos que el árbitro determine que las reclamaciones son frívolas. Toda sentencia sobre el laudo dictado por el árbitro podrá dictarse en cualquier tribunal de jurisdicción competente. El árbitro tendrá autoridad exclusiva para (a) determinar el alcance y la aplicabilidad de este Acuerdo de Arbitraje, y (b) resolver cualquier disputa relacionada con la interpretación, la exigibilidad o composición de este Acuerdo de Arbitraje, incluyendo, pero no limitándose a cualquier reclamación de que todo o parte de este Acuerdo de Arbitraje es nulo o anulable. El arbitraje decidirá los derechos y responsabilidades, si los hubiera, de las partes. El procedimiento arbitral no se consolidará con ningún otro asunto ni se unirá a ningún otro caso o parte. El árbitro tendrá la autoridad para conceder peticiones determinantes de toda o parte de cualquier reclamación. El árbitro estará facultado para determinar daños y perjuicios monetarios y para otorgar cualquier recurso o reparación no monetarios a disposición de una persona en virtud de la legislación aplicable, las normas del tribunal arbitral y la Garantía Limitada. El árbitro emitirá un laudo y una declaración de decisión por escrito en los que se describan los hechos y conclusiones esenciales en las que se basa el laudo, incluido el cálculo de los daños y perjuicios concedidos. El árbitro tiene la misma autoridad para conceder una reparación de forma individual que la que tiene un juez de un tribunal de justicia. El laudo del árbitro será definitivo y vinculante para las partes.

- d. **Renuncia a Juicio en Tribunal.** USTED Y ENPHASE POR MEDIO DE LA PRESENTE RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO CONSTITUCIONAL O NORMATIVO PARA PRESENTAR DEMANDAS EN TRIBUNAL Y DE LLEVAR A CABO UN JUICIO EN FRENTE DE UN JUEZ O UN JURADO. Usted y ENPHASE están a su vez eligiendo que todas las reclamaciones y disputas serán resueltas por arbitraje de conformidad con este Acuerdo de Arbitraje, excepto como se especifica en las secciones anteriores. Un árbitro puede conceder, de forma individual, los mismos daños y perjuicios que un tribunal y debe seguir este Acuerdo como lo haría un tribunal. Sin embargo, no hay juez ni jurado en el arbitraje, y la revisión de un laudo arbitral por parte de un tribunal está sujeta a una revisión muy limitada.
- e. **Renuncia a las Demandas Colectivas u otro tipo de Demanda no Individualizada.** TODAS LAS RECLAMACIONES Y DISPUTAS DENTRO DEL ÁMBITO DE ESTE ACUERDO DE ARBITRAJE SERÁN ARBITRADAS DE FORMA INDIVIDUAL Y NO EN DEMANDAS COLECTIVAS, SOLO LA INDEMNIZACIÓN INDIVIDUAL ESTÁ DISPONIBLE, Y LAS DEMANDAS DE MÁS DE UN PROPIETARIO CUBIERTO NO SERÁN ARBITRADAS O CONSOLIDADAS CON LAS DE CUALQUIER OTRO PROPIETARIO CUBIERTO. Si se emite una decisión en la que se declare que la legislación aplicable impide la aplicación de cualquiera de las limitaciones de este apartado en cuanto a una determinada reclamación de indemnización, entonces dicha reclamación debe separarse del arbitraje y presentarse ante los tribunales federales ubicados en San Francisco, California. Todas las demás reclamaciones serán arbitradas.
- f. **30 días de derecho de exclusión.** Usted tiene el derecho de excluirse de las disposiciones del Acuerdo de Arbitraje enviando una notificación por escrito de su decisión de exclusión a Enphase Energy, Inc., 47281 Bayside Parkway, Fremont, California, 94538, atención: Departamento Jurídico, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Arbitraje. También puede excluirse de las disposiciones de este Acuerdo de Arbitraje enviando una notificación por escrito de su decisión de exclusión al siguiente correo electrónico: legal@enphaseenergy.com. Su notificación deberá de contener su nombre y domicilio, y una declaración inequívoca de que usted quiere excluirse de este Acuerdo de Arbitraje. Si usted se excluye de este Acuerdo de Arbitraje, todas las partes de esta Garantía Limitada seguirán aplicando. Excluirse de este Acuerdo de Arbitraje no tiene efecto para otros acuerdos de arbitraje que pueda tener actualmente, o que pueda tener en el futuro con nosotros.
- g. **Independencia.** Con excepción de lo dispuesto anteriormente, si se determina que una o varias partes del presente Acuerdo de Arbitraje son inválidas o inaplicables en virtud de la ley, dichas partes específicas no tendrán fuerza y efecto, se separarán y el resto del Acuerdo de Arbitraje continuará en pleno vigor y efecto.
- h. **Continuidad del Acuerdo.** Este Acuerdo de Arbitraje continuará en vigor a la terminación de su relación con Enphase.